Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021** 0**0230** 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Precísese en el acápite de notificaciones, la ciudad del domicilio del deudor garante, así como del apoderado judicial de la entidad solicitante.

2.- Proceda tanto el representante legal de la entidad solicitante, como el togado de dicho interviniente a rubricar el poder incorporado para iniciar la presente solicitud de aprehensión.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP